

Expediente: **62/22**

Carátula: **CRUZ MARIA BEATRIZ C/ CONDORI JORGE SAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/08/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27276464952 - CRUZ, MARIA BEATRIZ-ACTOR/A

900000000000 - LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA

900000000000 - CONDORI, JORGE SAUL-DEMANDADO

900000000000 - LIQUITAY, JORGE RAFAEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 62/22



H3020156385

AUTOS: CRUZ MARIA BEATRIZ c/ CONDORI JORGE SAUL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°62/22.-

Presento a despacho e informo a S.S que de las constancias de autos surge que no se encuentra acreditado el diligenciamiento de la cédula dirigida a Liderar Cía. Gral. de Seguros S.A. Sin perjuicio de ello, informo que en fecha 14/08/2023 la Dra. Díaz retira cédula ley y en igual fecha contesta demanda la citada en garantía. Es todo cuanto tengo por informar. Monteros 16 de agosto de 2023.
FDO.DRA. MARIA ROCIO GUERRA-SECRETARIA.

Monteros, 16 de agosto de 2023.

Atento al informe actuarial que antecede: **Provéase contestación de demanda de Liderar Cía. Gral. de Seguros S.A presentada en fecha 14/08/2023 por la Dra. Michel Analía de Lourdes:**

I)- Téngase a la Dra. Michel Analía de Lourdes, como apoderada de Liderar Cía. Gral. de Seguros S.A, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 27331636873.Désele intervención de Ley.

II)- Por contestada la demanda en tiempo y forma por Liderar Cía. Gral. de Seguros S.A.

III)- Téngase presente comprobante de pago de recaudos legales.

IV)- Téngase presente la solicitud de aplicación del art. 730 del CCN y de la ley 24.283.

V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere

oportuno.

VI)- Téngase presente impugnación de la documentación presentada por la actora.

VI)- Por opuesto límite de cobertura: Córrase traslado al actor, por el término de ley.- JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 16/08/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.